Anuncio de 5 de julio de 2017 por el que se somete a información pública la solicitud de modificación sustancial de Autorización Ambiental Unificada del proyecto de planta de fabricación de tapones y granulado de corcho, promovido por Diam Corchos, S.A., en San Vicente de Alcántara (Badajoz).

Para dar cumplimiento al artículo 16, punto 5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de modificación sustancial de la Autorización Ambiental Unificada (AAU) de la actividad de planta de fabricación de tapones y granulado de corcho, promovida por Diam Corchos, S.A., en el término municipal de San Vicente de Alcántara (Badajoz), podrá ser examinada, durante 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en la sede electrónica, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, Avenida de Luis Ramallo, s/n de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los ciudadanos en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en del artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 14.3 de la Ley 16/2015, la AAU precederá, en su caso, a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las autorizaciones sustantivas de las industrias y a las licencias urbanísticas.

Los datos generales del proyecto son:

- **Categoría Ley 16/2015:** 7.7 del Anexo II: Instalaciones para la fabricación de productos de corcho con una capacidad de producción superior a 10 toneladas diarias.

- **Actividad:** El proyecto consiste en la absorción por parte de Diam Corchos, S.A. de la empresa Diamant Techoenologie, S.A.. La empresa Diam Corchos, S.A. se dedica a la fabricación de tapones y granulado de corcho y Diamant Techoenologie, S.A. se dedica al tratamiento del granulado de corcho.

- **Ubicación:** Las instalaciones se encuentran en la carretera La Estación, km 1,2 del término municipal de San Vicente de Alcántara (Badajoz). Las coordenadas UTM son X: 661.278; Y: 4.359.492; huso 29; datum ETRS89.

- **Instalaciones y equipos principales:**

  - Zona de envasado.
  - Zona de tratamiento de granulado de corcho.
  - Zona de tapón tecnológico.
  - Oficinas y aparcamientos.
  - Vivienda.
  - Central térmica de 7.000 kW_t.
  - Central térmica de 2.900 kW_t.
  - Central térmica de 1.010 kW_t.
  - Dos calderas de agua sobrecalentada de 1.046 kW_t.
  - Nueve generadores de aire caliente de 89, 5 kW_t.

- Depósito GNL de 120 m^3 de capacidad total.
- Depósito de CO_2 de 180 TN de capacidad total.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración Autonómica, de las Entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Protección Ambiental de la Dirección Genral de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 5 de julio de 2017.

EL DIRECTOR GENERAL
DE MEDIO AMBIENTE

Fdo.: Pedro Muñoz Barco.